



Código Ético

Versión 0.01 – Actualizada el 21/02/2024

Carta de la Presidenta a nuestros patronos, empleados, colaboradores y a todo aquel que se relacione con la Fundación MACBA:

Como sabéis, nuestra Fundación es una entidad privada fundada en 1987 con el objetivo de contribuir activamente a la creación y al desarrollo del Museu d'Art Contemporani de Barcelona con la creación de un fondo de arte propio. Con este objetivo en el foco, el Patronato de la Fundación MACBA, durante su reunión del día 8 de marzo de 2024 ha revisado el presente Código Ético, que contiene los valores, principios éticos y normas de conducta que deben guiar la actuación de todas las personas relacionadas con la Fundación MACBA.

Para que el objetivo de la Fundación no se vea perjudicado, resulta imprescindible que todos actuemos de acuerdo con el presente Código, promoviendo su conocimiento. Además, es menester que comuniquemos cualquier actuación contraria al mismo y que mostremos ejemplo en la conducta a la hora de tomar decisiones que afecten y representen a nuestra Fundación. Es con este fin de generar confianza y transparencia respecto de los objetivos y valores de esta Fundación que se redacta este Código Ético, que rogamos que hagáis vuestro y cumpláis de manera estricta. Si bien este Código tiene vocación de permanencia, se describe también su procedimiento de revisión, comunicación y entrada en vigor.

No debemos olvidar que todos y cada uno de nosotros formamos la voluntad de la Fundación.

En Barcelona, a 30 de marzo de 2024.

Ainhoa Grandes

Presidenta del Patronato de la Fundación MACBA

ÍNDICE

1. Objeto.....	4
2. Ámbito de aplicación	4
3. Misión de la Fundación MACBA	5
4. Principios, valores éticos y normas de conducta.....	5
• Comportamiento ético.....	5
• Cumplimiento de la legalidad constitucional y del ordenamiento jurídico.....	5
• Desarrollo laboral, igualdad y prohibición de la discriminación	6
• Seguridad y salud en el trabajo	7
• Integridad	7
• Tolerancia cero hacia la corrupción	8
• Blanqueo de capitales.....	9
• Secreto profesional y protección de datos.....	9
• Transparencia.....	10
• Buen uso de los recursos.....	10
• Protección del medio ambiente	10
5. Publicidad del presente Código.....	11
6. Obligación de denunciar	11
7. Consecuencias del incumplimiento.....	11
8. Seguimiento y revisión.....	12
9. Aprobación del Código Ético e histórico de revisiones	12

1. Objeto

El Código Ético de la Fundación MACBA (en adelante, la "**Fundación**") tiene por objeto establecer un catálogo de principios, valores éticos, y normas de conducta que deben guiar de forma eficaz la actuación de todas las personas que forman parte o colaboran con ella.

Por tanto, sus objetivos son los siguientes:

- Establecer los valores éticos y principios de actuación que deben inspirar toda la normativa y procedimientos de la Fundación;
- Definir las pautas básicas de conducta que deben seguir todas aquellas personas incluidas en el punto 2 ("Ámbito de aplicación");
- Comunicar un marco de conducta para los terceros que se relacionen con la Fundación;
- Y comunicar de forma transparente el firme compromiso de la Fundación con los principios y valores éticos detallados en el presente documento, y que se pueden sintetizar en los siguientes conceptos: **compromiso social, responsabilidad y transparencia.**

2. Ámbito de aplicación

El presente Código Ético será de aplicación a todas las personas que forman parte de la Fundación, especialmente a sus empleados y patronos. También podrán ser destinatarios del presente Código otras personas y entidades que mantengan relaciones contractuales y de negocio con la Fundación mediante la incorporación a sus contratos de cláusulas de conocimiento y aceptación del presente Código.

3. Misión de la Fundación MACBA

Su objetivo consiste en contribuir activamente a la creación y al desarrollo del Museu d'Art Contemporani de Barcelona con la creación de un fondo de arte propio, conforme consta en su [página web](#).

4. Principios, valores éticos y normas de conducta

La Fundación está plenamente comprometida con los siguientes principios, valores éticos y normas de conducta, que conforman la base del presente Código Ético. Todos estos principios y valores se harán valer de forma permanente y guiarán todos los ámbitos de la actividad de la Fundación.

Comportamiento ético

El respeto a la ética y a las leyes inspirará la actuación de quienes integran la Fundación, lo que implica diligencia, buena fe y primacía de los fines de la Fundación en consonancia con la voluntad de sus fundadores.

Cumplimiento de la legalidad constitucional y del ordenamiento jurídico

Todos los integrantes de la Fundación se comportarán de acuerdo con la legislación vigente, con estricto respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas que la misma reconoce y protege, y con sujeción a sus disposiciones y al resto del ordenamiento jurídico vigente.

Todas las personas integrantes de la Fundación han de mantener una estricta observancia de la normativa legal vigente. La Fundación desarrollará las políticas y procedimientos internos que sean necesarios para cumplir con este principio.

Particularmente, la Fundación pondrá toda su voluntad y esfuerzo en prevenir la comisión de ilícitos penales a los que está expuesta en el desarrollo de sus actividades, conforme consta en su Mapa de riesgos penales, y mediante la aplicación e implementación de un modelo de prevención de delitos eficaz, en los términos legalmente previstos.

En particular, resulta indispensable:

- El cumplimiento estricto de todas las leyes laborales y de seguridad social y el respeto pleno a los derechos de los trabajadores.
- La cooperación de los empleados, patronos y colaboradores con la Justicia, evitando realizar cualquier acción que obstaculice la ejecución de las decisiones judiciales. Asimismo, no se deberán realizar actos que supongan: (i) la disposición desproporcionada de efectivo o activos no justificados; (ii) la prestación de servicios por debajo del costo; o (iii) la participación en negocios especulativos en situación de insolvencia actual o inminente.
- La transparencia respecto de las finanzas de la Fundación, prohibiéndose la falsificación, simulación u ocultamiento de información contable y la llevanza de doble contabilidad.
- No incurrir en ninguna conducta que tenga por objeto descubrir secretos o vulnerar la intimidad de terceros mediante la apropiación de sus papeles, cartas, correos electrónicos u otros documentos o efectos personales, interceptando sus comunicaciones o utilizando medios tecnológicos para escuchar, transmitir, grabar o reproducir sonidos o imágenes, o cualquier otra señal de comunicación, sin el consentimiento del afectado.

Desarrollo laboral, igualdad y prohibición de la discriminación

Todos los miembros de la Fundación se comprometen a no realizar conducta alguna que pueda suponer discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social.

En base a lo expuesto, uno de los principios básicos y primarios de conducta de toda la organización es que ninguna persona puede ser tratada injustamente, discriminada, perjudicada, acosada o excluida. Este es un principio fundamental que debe ser respetado por todos aquellos que trabajan para y en nombre de la Fundación; y los empleados y miembros del Patronato de la Fundación son responsables de adherirse a este principio. No se tolerará ningún tipo de comportamiento discriminatorio, y cualquier incumplimiento se comunicará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para que adopte las medidas oportunas.

La selección de todo el personal y patronos de la Fundación estará basada en los principios de igualdad, respeto a la diversidad e integración social, y se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad.

La Fundación reconoce y respeta el derecho a la libertad de asociación sindical de los trabajadores y el efectivo ejercicio del derecho a la negociación colectiva a través de los representantes y sindicatos.

La Dirección de la Fundación definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de la Fundación.

Seguridad y salud en el trabajo

La Fundación promueve un entorno de trabajo seguro y estable, y se compromete a actualizar de forma permanente las medidas de prevención de riesgos laborales adecuadas a cada puesto de trabajo, respetando los derechos de los trabajadores.

Todos los miembros de la Fundación tienen la obligación de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad e higiene.

Integridad

Todos los trabajadores y patronos de la Fundación deberán desempeñar su actividad profesional con integridad, honestidad y transparencia, manteniendo en todo momento un comportamiento basado en la buena fe y transmitiendo credibilidad a su entorno.

En la Fundación está prohibido actuar en situaciones en las que exista un conflicto de interés. Todas las personas a las que aplica el presente Código Ético actuarán anteponiendo los intereses de Fundación a los suyos propios, los de sus familiares o los de otras personas vinculadas a ellos.

El Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato, sus familiares por consanguinidad, afinidad o adopción, o las entidades que representen, o aquellas otras a ellos vinculadas.

Los miembros del Patronato y de la Dirección no podrán prevalerse de su respectiva condición para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

Tolerancia cero hacia la corrupción

En Fundación MACBA rige el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción y se definirán las políticas para regular la entrega y aceptación de regalos, dádivas, invitaciones, etc., que en todo caso tendrán carácter de excepcional y deberán adaptarse a las normas y usos sociales con el objetivo de que no puedan condicionar ni la actividad de la Fundación ni la de terceros, especialmente cuando se trate de funcionarios públicos o asimilados, conforme a lo desarrollado en las políticas de Aprobación de Gastos y Compras, y de Anticorrupción de la Fundación.

Los empleados no deben ofrecer/realizar pagos u obsequios de ninguna clase con el fin de influir o recompensar acciones o agilizar servicios, solicitudes o trámites.

Los funcionarios públicos no pueden recibir hospitalidad ni obsequios sin la aprobación previa del Oficial de Cumplimiento. Por tanto, está prohibido (i) realizar favores y obsequios (tales como ofertas de trabajo o provisión de vehículos) a funcionarios públicos y (ii) proporcionar comidas, entretenimiento, obsequios y viajes costosos a funcionarios públicos, que resulten en un desempeño favorable para la Fundación por parte de ellos.

Blanqueo de capitales

Se prohíbe a los empleados y representantes adquirir, poseer, utilizar, convertir o enajenar activos derivados de actividades ilícitas o realizar cualquier otro acto para ocultar su origen ilícito, o de asistir a quienes participaron en la comisión del hecho ilícito para evitar las consecuencias de sus actos, así como el ocultamiento de la verdadera naturaleza, procedencia, ubicación o transferencia de activos (o la titularidad de los mismos) derivados de actividades delictivas.

Los empleados deberán abstenerse de utilizar estructuras opacas que impidan a la Administración Tributaria identificar al beneficiario efectivo de bienes o derechos, a través de entidades constituidas al efecto en paraísos fiscales o estados no cooperadores. También establece una obligación de colaboración para la detección de este tipo de prácticas fraudulentas.

La Fundación no acepta donaciones en efectivo ni recibe pagos a través de cuentas bancarias encriptadas, comprobándose la coincidencia entre el nombre del pagador y el del titular de la cuenta. Los cobros se registran de manera que el pagador pueda identificarse, desglosarse y cotejarse con las facturas.

Secreto profesional y protección de datos

Todas las personas que componen Fundación MACBA respetarán las normas de protección de datos personales y las medidas adoptadas por la Fundación de acuerdo con las mismas y guardarán estricto secreto y deber de confidencialidad de cuantos datos, personales, económicos, industriales, o de negocio, conozcan con motivo de su trabajo o quehacer profesional para la Fundación, ya sean esos datos relativos a la Fundación como a sus patronos, patrocinadores, proveedores, o aquellas otras personas físicas o jurídicas con quienes la Fundación mantenga relación de negocio. El deber de secreto y confidencialidad rige tanto durante la vinculación con la Fundación de quienes realicen para ella su trabajo o le presente sus servicios, como cuando esta termine por cualquier causa.

El presente Código Ético prohíbe cualquier actividad destinada a obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de los sistemas informáticos de terceros.

El Código Ético prohíbe a los empleados y representantes suprimir, deteriorar, modificar o hacer inaccesible cualquier dato informático, software o documento electrónico que no sea de su propiedad sin la autorización del titular, ya sea en nombre o en beneficio de la Fundación.

Transparencia

La Fundación suministrará a las autoridades, a sus patronos, a sus patrocinadores y a sus beneficiarios, información veraz y transparente en materia financiera y contable de conformidad con la legislación vigente.

Buen uso de los recursos

Todos los miembros de la Fundación tienen la obligación de hacer un buen uso, eficiente, racional y legal de los sistemas y recursos puestos a su disposición.

La Fundación cuenta con una Política de Aprobación de Gastos y Compras presidida por la austeridad y con criterios de selección de proveedores, en cuya contratación procurará ajustarse, siempre que sea posible, al principio de concurrencia, incorporando criterios sociales. Igualmente establecerá un procedimiento de control interno de sus ingresos y gastos.

Velará para que su patrimonio no pierda valor y contará con unas normas de inversión, aprobadas por el Patronato, elaboradas con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.

Protección del medio ambiente

La Fundación promoverá la preservación y el respeto al medio ambiente. Las personas que componen la Fundación se comprometen a velar por el cumplimiento de la legislación medioambiental que sea de aplicación a la actividad que desarrollen para la Fundación.

5. Publicidad del presente Código

El presente Código Ético estará accesible en la página web de la Fundación y deberá ser ratificado por todos los patronos, empleados y todos aquellos que deseen vincularse profesionalmente con la Fundación. Formará parte del proceso de incorporación de nuevos empleados.

Adicionalmente, se procurará la difusión del presente Código Ético para el conocimiento general de todo aquél que se relacione o desarrolle actividades con la Fundación, particularmente con los proveedores. En los casos de especial relevancia, se procurará además la adhesión al mismo por terceros.

6. Obligación de denunciar

Todos los miembros de Fundación tienen la obligación de reportar cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento del Código Ético y demás normas o políticas que lo desarrollen tanto a través de su superior jerárquico y del formulario habilitado a su efecto: <https://fundaciomacba.es/es/codigo-etico/> Cabe destacar que se permiten las denuncias anónimas.

Toda denuncia habrá de tratarse confidencialmente y no acarreará ningún tipo de represalia o consecuencia negativa contra el denunciante por el hecho de la denuncia, salvo que la investigación interna determine que se trató de una denuncia falsa o que se ha realizado con mala fe.

7. Consecuencias del incumplimiento

Los incumplimientos del presente Código Ético y demás normas que lo desarrollen podrán dar lugar a la aplicación de sanciones, incluido el despido disciplinario, de conformidad con la legislación laboral y el convenio colectivo que sea de aplicación, o la terminación de la relación mercantil, según los casos.

A tal efecto, la Fundación desarrollará un régimen sancionador, que formará parte del Modelo de Prevención Penal.

8. Seguimiento y revisión

Para garantizar la eficacia del presente Código Ético y demás normas que lo desarrollen serán sometidos a revisión y actualización periódica. Todas las modificaciones materiales del presente Código Ético deberán ser aprobadas por su Patronato, salvo aquellas menores o de mero desarrollo. La revisión del Código Ético y el registro de las diferentes versiones se realizará de conformidad con el procedimiento establecido a continuación. Cualquier modificación relevante en la legislación que pueda afectar a Fundación MACBA, conllevará, si procede, su modificación total o parcial.

Cada nueva versión del Código Ético, una vez aprobada por el Patronato, se archivará en formato electrónico ‘PDF’ y se firmará digitalmente. El nombre del archivo será el siguiente:

“Código Ético - Fundación MACBA Versión ‘X.YY’.pdf”

Cualquier modificación del Código Ético supondrá el cambio en el número de versión del documento:

- Cambios en ‘X’: Aumentará un número consecutivo en ‘X’ cuando las modificaciones que sufra el documento puedan considerarse como ‘mayores’, en particular, en la estructura o en la identificación de las personas responsables del sistema de prevención, cambios normativos que afecten a la estructura y contenido formal del Código Ético o cambios que, por su importancia, alcance o repercusión, merezcan tal consideración.
- Cambios en ‘YY’: Aumentará un número consecutivo en ‘YY’ cuando las modificaciones no tengan el alcance de las anteriores. Empezarán a contarse desde ‘00’ hasta ‘19’. La revisión de un documento versión ‘X.19’, conllevará un incremento en ‘X’

9. Aprobación del Código Ético e histórico de revisiones

El Código Ético de la Fundación MACBA, en su versión 0.01, fue aprobado en la reunión del Patronato en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2024.